1. GENERALIDADES

Fecha de Elaboración del Estudio:	AGOSTO 2025
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
Naturaleza:	CONTRATO DE CONSULTORIA
Proceso de Selección	CONCURSO DE MÉRITOS
Objeto de Contratación	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. INTRODUCCIÓN

La Administración Municipal debe actuar en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes fundamentales; así como facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica dentro de un orden justo.

De igual manera, el artículo 311 señala que el municipio es la entidad básica de la organización político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras necesarias para el desarrollo local, ordenar su territorio, fomentar la participación ciudadana, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones constitucionales y legales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 establece que es atribución del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos del concejo municipal. Así mismo, le corresponde dirigir la acción administrativa local y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 209, la función administrativa debe desarrollarse con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y orientarse hacia la satisfacción del interés general, bajo criterios de coordinación, planificación y responsabilidad.

Uno de los pilares fundamentales para un gobernante es el Plan de Desarrollo, en el cual plasma su pensamiento estratégico y planificación en conjunto con la comunidad, asociado a los recursos públicos que se tiene a su disposición. Es así como el municipio adoptó mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 el plan de desarrollo "**MOSQUERA CONECTA**" para la vigencia 2024 – 2027.

El proyecto que se pretende desarrollar se enmarca en la siguiente línea estratégica **6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL**, programa **20 CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA, proyecto 2024254730054: DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA,** meta de producto **268 - REALIZAR 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR ESPACIOS DE CALIDAD EN EL CUATRIENIO.**

A fin de llevar a cabo dicho programa la administración municipal adelanta el proceso contractual para llevar a cabo los **"ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"**, para la construcción, ampliación y/o adecuación de diversos proyectos de infraestructura social, cuyo objetivo principal es fortalecer la integración territorial y desarrollar infraestructuras sostenibles que garanticen la accesibilidad, calidad y ampliación de la cobertura de los servicios para los habitantes del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Dicho proyecto pretende impactar debidamente en la ejecución del plan de desarrollo 2024-2027 y para tal fin se encuentra debidamente inscrito en el banco de programas y proyectos de la siguiente manera:

PROGRAMA:	20 CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA
PROYECTO	2024254730054: DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
SECTOR:	40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
META:	268. REALIZAR 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR ESPACIOS DE CALIDAD EN EL CUATRIENIO.
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".

b. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Unos de los enfoques del plan de desarrollo municipal "Mosquera Conecta 2024 – 2027" es consolidar un compromiso con la educación, la transformación tecnológica, la salud, la movilidad y la seguridad. Por lo que el municipio de Mosquera cuenta con un gran número de infraestructuras y equipamientos públicos institucionales, que prestan el servicio en actividades administrativas y atención al ciudadano, los cuales están categorizados por educativas, salud, bienestar social, recreación, deportes, cultura, seguridad ciudadana, gestión comunal, ambiental, económico, tecnológico y servicios de administración pública.

Pese a ello, el rápido aumento de la población ha generado que las infraestructuras existentes no sean suficientes para mantener un adecuado nivel de cobertura, aumentando la demanda de los servicios que actualmente se prestan, lo que conlleva a impulsar la necesidad de nuevos servicios y productos.

Ante la necesidad de nuevos espacios e infraestructuras, se debe tener en cuenta la facilidad para el acceso de los ciudadanos, reduciendo tiempos y costos de traslado, áreas más grandes y en mejores condiciones, que aseguren la calidad en la atención que los ciudadanos esperan, cumpliendo a su vez con las normativas nacionales en términos de procesos constructivos, accesibilidad para personas con discapacidad, lo que genera la necesidad de realizar una intervención completa en infraestructuras existentes o nuevas edificaciones para poder ofrecer una atención de calidad acorde a las necesidades de la población.

Es por esto, la importancia de contar con estudios y diseños detallados para cada proyecto, ya que permiten la correcta planificación, el uso eficiente de los recursos y, sobre todo, asegurar que las soluciones de infraestructura contribuyan al bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Estos estudios no solo mitigan riesgos en la fase de ejecución, sino que también aseguran que las intervenciones se alineen con los principios de sostenibilidad y desarrollo a largo plazo, elementos esenciales para el progreso del municipio.

Conforme a las necesidades anteriormente descritas y al trabajo mancomunado con la comunidad y las demás dependencias de la entidad, se logró determinar cuáles son los equipamientos necesarios dentro del contexto social y económico del municipio para el periodo 2024-2027 y los relacionan en un listado que se ilustra a continuación:

- Infraestructura educativa en el sector rural.
- Parque de la Familia.
- Jardín Infantil.
- Hogar de paso.
- Ampliación del centro de discapacidad.
- Ampliación casa del adulto mayor.
- Casa de la Justicia.
- Tres (3) Salones comunales.
- Plan Maestro Villa Olímpica - Pista de atletismo.

La ejecución de este proyecto tiene como objetivo no solo cumplir con la meta No. 268 del plan de desarrollo "Mosquera Conecta 2024–2027", que establece la realización de 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad durante el cuatrienio, sino también generar los entregables de consultoría necesarios que servirán como insumos fundamentales para desarrollar las actividades precontractuales y contractuales requeridas en el cumplimiento de las metas adicionales del plan de desarrollo:

Área responsable	Alcance de la Meta	Meta PDM
Secretaria de educación	La meta es mantener e incrementar la cobertura neta de los servicios educativos	253. Construir una infraestructura educativa en el sector rural para

	que actualmente se prestan en el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, que garantiza que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Además, se crearán nuevos espacios destinados al esparcimiento, la formación integral y el fortalecimiento de habilidades para la población estudiantil, generando entornos propicios para el desarrollo personal y comunitario.	brindar a los estudiantes una formación integral en el cuatrienio.
Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales	El plan contempla la creación de espacios que fomenten una mayor participación de los ciudadanos en los procesos y asuntos públicos, promoviendo la gobernanza local desde los barrios. Los salones comunales son clave en este objetivo, ya que representan un recurso invaluable para las organizaciones comunales, permitiéndoles visibilizarse, fortalecerse y realizar actividades de diversa índole, desde funciones propias de las Juntas de Acción Comunal (JAC) hasta su uso como centros culturales. Estos espacios fortalecerán el tejido social, impulsando el desarrollo económico y democrático del municipio.	255. Viabilizar acciones que contribuyan a la construcción, Mejoramiento o adecuación de 2 salones comunales para dignificar el ejercicio comunal.
Secretaría de Gobierno	Ofrecer servicios de justicia accesibles y gratuitos para resolver conflictos y orientar a la ciudadanía. (Casa de la justicia). Ofrecer una infraestructura que brinde atención temporal y digna a población vulnerable, teniendo espacios de alimentación, descanso, higiene y actividades de integración o capacitación. (hogar de paso).	269. Construir 3 equipamientos públicos para garantizar infraestructura de calidad en el servicio de los mosquerunos en el cuatrienio. (Casa de la Justicia y hogar de paso)
Secretaría de Desarrollo Social	Mejorar la infraestructura y capacidad de atención para personas con discapacidad. Proveer más y mejores servicios para el cuidado y atención del adulto mayor.	270. Realizar la ampliación de 2 infraestructuras sociales en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio.
Secretaría de Deporte y Recreación. Secretaría de infraestructura y obras públicas.	Uno de los pilares del plan es la creación de espacios y escenarios deportivos que promuevan no solo la salud y el bienestar físico, sino también la cohesión social y la prevención de la delincuencia. Estos escenarios no solo incentivarán la actividad física y el desarrollo de talentos deportivos, sino que también fomentarán valores como la disciplina y el trabajo en equipo, pilares fundamentales para la convivencia. Además, estos espacios dinamizarán la economía local a través de la creación de empleos y la atracción de eventos	276. Construir y dotar una pista de atletismo para pruebas de velocidad y campo para el desarrollo de procesos formativos y de alto rendimiento. 267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.

	deportivos, contribuyendo al crecimiento sostenible y a la mejora del entorno urbano.	
Secretaría de infraestructura y obras públicas	Crear espacios públicos que promuevan la integración comunitaria, en donde se incluyan zonas verdes, áreas de juegos infantiles, mobiliario urbano, senderos peatonales, iluminación y adecuación para diversas actividades.	267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.

Con el propósito de atender dicho cometido se hace necesario contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**. De conformidad con lo referido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "(…) son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; SON TAMBIÉN CONTRATOS DE CONSULTORÍA LOS QUE TIENEN POR OBJETO LA INTERVENTORÍA, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)"

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece que se debe realizar por parte de la entidad la supervisión e interventoría contractual a los proceso que se adelanten, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Así mismo, este artículo indica que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, **cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.**

No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Mosquera adelanta el proceso contractual bajo la modalidad de concurso de méritos CM-004-2025 cuyo objeto es: "**ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**" y que el municipio, en su planta de personal, no cuenta con el personal suficiente e idóneo para realizar la vigilancia y control del contrato que resulte una vez seleccionado el proponente que ejecutará el mismo, aunado a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídico de carácter externo para que efectué el seguimiento, control y vigilancia de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y legal del contrato de consultoría que resulte del proceso de selección en mención.

Con la presente contratación se avanza en la ejecución de gestiones tendiente al cumplimiento de la siguiente meta en total concordancia con el plan de desarrollo vigente;

LINEA ESTRATEGICA: 6. Conectamos con identidad territorial.
SECTOR:
22. Educación.
40. Vivienda, ciudad y territorio.
41. Inclusión social y reconciliación.
43. Deporte y recreación.
45. Gobierno territorial.

PROGRAMA:
20 - Conectamos con infraestructura para la vida.

SUBPROGRAMA:
20.1 Mosquera conecta con infraestructura para la vida.
20.2 Mosquera conecta con infraestructura inclusiva para el desarrollo social
20.4 Mosquera conecta con espacios públicos inclusivos, accesibles y adecuados

20.5 Mosquera conecta con equipamientos públicos para la ciudadanía
20.6 Mosquera conecta con infraestructura inclusiva, para la cultura, la recreación y el deporte.

PROYECTO:

2024254730054: Desarrollo integral de infraestructura para el municipio de Mosquera Cundinamarca.

META PRODUCTO:

253 - Construir una infraestructura educativa en el sector rural para brindar a los estudiantes una formación integral en el cuatrienio.
255 - Viabilizar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento o adecuación de 2 salones comunales para dignificar el ejercicio comunal.
267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.
268 - Realizar 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad en el cuatrienio.
269 - Construir 3 equipamientos públicos para garantizar infraestructura de calidad en el servicio de los mosquerunos en el cuatrienio.
270 - Realizar la ampliación de 2 infraestructuras sociales en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio.
276 - Construir y dotar una pista de atletismo para pruebas de velocidad y campo para el desarrollo de procesos formativos y de alto rendimiento.

Línea plan anual de adquisiciones: 1477.

Factores de Selección:	En un proceso de Concurso de Méritos Abierto en Colombia, los factores de selección se definen con base en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos factores permiten determinar el proponente que presenta la mejor propuesta desde el punto de vista técnico, metodológico, organizacional, financiero y de experiencia, sin que se valore el precio, por tanto es una selección cualitativa y objetiva.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Concurso de Méritos Abierto

a. Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

El presente Proceso de Selección, así como el Contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 19993, en la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adenda y demás documentos del proceso.

En el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, se establece "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)" , por lo cual este proceso se adelantará mediante la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto según la precedida Ley.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018, estableció "(...) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018 establece el procedimiento de la modalidad de Concurso de Méritos.

Como la entidad cuenta con herramientas de tipo humano y técnico y conoce la metodología con que debe ser ejecutada la consultoría propuesta, se procederá a adoptar la modalidad de **"CONCURSO DE MERITOS ABIERTO"** y por tanto no se aplicará proceso de precalificación.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

a. Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

Código	Clase
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80101600	Gerencia de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Los bienes y servicios para contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

b. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La supervisión, control, seguimiento, revisión y aprobación a los estudios y diseños objeto de este contrato corresponden al siguiente alcance de acuerdo con los programas arquitectónicos con las áreas mínimas y numero por espacio.

ID	Proyecto	Área Predio (m2)	Área Aprox. Proyectada de diseño Cubierta (m2)	Área Aprox. Proyectada de diseño Cubierta Urbanismo (m2)
1	Infraestructura educativa en el sector rural	2.226	2.000	1.336
2	Parque de la familia	22.000	2.000	22.000
3	Jardín infantil	1.474,92	847	627,92
4	Hogar de paso	4.000	2.000	2.000
5	Ampliación del centro de discapacidad	6.306	500	0
6	Ampliación casa del adulto mayor.	8.689	500	0
7	Casa de la justicia	6.980	1.560	5.420
8	Salón comunal Serrezuelita	100	160	0
9	Salón comunal Villa Jenny	144	345	0
10	Salón comunal La Cartuja	200	120	0
11	Plan maestro villa olímpica - pista de atletismo.	86.895	17.000	35.000

c. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	ENTREGABLES
TOPOGRÀFIA	1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON COORDENADAS 2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE SERVICIOS PÚBLICOS 3. INFORME CON PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA TOPOGRAFICA
ESTUDIO GEOTECNIA	1. ESTUDIO DE SUELOS (PERFORACIONES, ANALISIS DE LABORATORIO Y ANEXOS) 2. RECOMENDACIONES PARA DISEÑO DE OBRAS DE CONTENCIÓN (SI SE REQUIERE)
DISEÑO ARQUITECTONICO	1. DEFINICIÓN DE ESQUEMAS BASICOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEFINITIVO (DEFINICIÓN DE ESPACIOS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS, PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, FACHADAS, MEMORIA DESCRIPTIVA, ENTRE OTRAS). ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE NORMAS DE ORDEN NACIONAL Y LOCAL PARA PROYECTOS.
DISEÑO URBANISMO	1. DEFINICION DE AREAS LIBRES, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEFINITIVO. (DEFINICIÓN DE ESPACIOS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS, PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ENTRE OTRAS)

	2. DISEÑO DE AREAS DE EXTERIORES: PAISAJISMO Y URBANISMO, DEFINICIÓN DE VEGETACIÓN Y ACCESOS (MATERIALES, NIVELES, MATERIALES)
DISEÑO ESTRUCTURAL	1. MEMORIAS DE CALCULO (DESCRIBIR LA TEORIA Y ANALISIS ESTRUCTURAL UTILIZADO, DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL UTILIZADO, ENTRE OTRAS). 2. PLANOS ESTRUCTURALES CONSTRUCTIVOS 3. CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES. 4. LISTA DE HIERROS Y FIGURACIÓN PARA ELEMENTOS DE CONCRETO Y DESPIECE DE ELEMENTOS. 5. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CADA ACTIVIDAD. 6. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, DETALLE Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7. ELABORACIÓN DE INFORME TÍTULO J Y K DE LA NORMA NSR-10.
DISEÑO HIDROSANITARIO, PTAR (Si aplica), RED CONTRAINCENDIOS, GAS, AIRE ACONDICIONADO	1. PLANTA GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE REDES (INDICAR DIAMETROS, LONGITUDES, EQUIPOS Y ACCESORIOS, ESPECIFICACIONES DE MATERIALES) 2. PLANTAS GENERALES DE REDES E INSTALACIONES EXISTENTES (SI APLICA) 3. ISOMETRICO DE REDES DONDE SE APRECIE CLARAMENTE LOS RECORRIDOS, DIMENSIONES Y ACCESORIOS, INDICANDOSE CLARAMENTE LOS TRAMOS Y FLUJOS 4. MEMORIAS DE VERIFICACIÓN, ESTUDIO Y CÁLCULO DE DISEÑO, INCLUYENDO LAS TABLAS Y PARAMETROS UTILIZADOS. 5. CUADRO DE CANTIDADES. 6. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, EQUIPOS.REQUERIDOS Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES. 8. CARTA DE APROBACIÓN Y VIABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.
DISEÑO ELECTRICO, TELEFONIA, VOZ Y DATOS	1. DISEÑO DE ILUMINACIÓN. 2. DISEÑO ELECTRICO PARA ACOMETIDA. 3. DISEÑO DE REDES ELECTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS. 4. DISEÑO DE CABLE ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS. 5. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CON CARGAS DE DISEÑO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
SEGURIDAD HUMANA	1. ESTUDIO DE SEGURIDAD HUMANA. 2. PLANOS DE SEGURIDAD HUMANA DE TODO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE RED CONTRAINCENDIOS, ENTRE OTROS QUE LE APLIQUEN.
DISEÑO BIOCLIMATICO	1. DESCRIPCIÓN Y ANALISIS GENERAL DEL CLIMA 2. ROSA DE LOS VIENTOS. 3. CARTA BIOCLIMATICA. 4. CARTA PSICROMETRICA. 5. CARTA SOLAR. 6. CALCULO DE LA TASA MINIMA DE VENTILACIÓN O RENOVACIÓN DE AIRE REQUERIDO DE ACUERDO A LA PRODUCCIÓN DE CO2 POR ESPACIO INTERIOR. 7. ANALISIS DE RADIACIÓN SOBRE FACHADAS. 8. CALCULOS DE LOS ANGULOS DE PROTECCIÓN PARA LOS DISPOSITIVOS DE SOMBREADO EN FACHADA. 9. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUIRIMIENTOS ESTRATEGIAS Y DISPOSITIVOS DE CLIMATIZACIÓN PASIVAS A UTILIZAR PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL CLIMA O EN SU DEFECTO APROVECHARLO PARA EL CONFORT TERMICO.

PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA, APU Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	1. LISTADO BASICO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 2. LISTADO BASICO DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓND E LAS OBRAS. 3. LISTADO BASICO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 4. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. 5. CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA. 6. PRESUPUESTO GENERAL. 7. CUADRO DE RENDIMIENTOS 8. PROGRAMACIÓN EN PROJECT. 9. DISCRIMINACIÓN Y CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS (AIU).
TRÁMITES Y PERMISOS	1. PERMISOS Y LICENCIAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: 2. FIRMA DE PLANOS Y FORMULARIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS. 3. FIRMA DE MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD. 4. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, VERIFICADA, APROBADA Y SELLADA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA. 5. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LOS PLANOS HIDRO-SANITARIOS Y PLANOS DE DETALLES DEL SHUT DE BASURAS; VERIFICADOS, APROBADOS Y SELLADOS POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP. 6. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LA VIABILIDAD, FACTIBILIDAD Y LA APROBACIÓN DEL DISEÑO SEGÚN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA EMPRESA ENEL CODENSA, LO ANTERIOR, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS; EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR EL DISEÑADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS AVALADOS Y CON FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA ENEL-CODENSA. 7. DEMÁS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES, TALES COMO FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS SERVCIOS PUBLICOS (ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, GAS, ENTRE OTROS). 8. PERMISOS PARA EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CAR Y DEMAS ENTIDADES QUE SE REQUIERAN EN TEMAS AMBIENTALES Y SANITARIAS.

d. ESPECIFICACIONES DE ENTREGABLES

El interventor deberá velar por el cabal cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo para el proceso de contratación que se viene adelantando actualmente por la administración municipal cuyo objeto es **"ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".**

A. CONDICIONES GENERALES

A la terminación de la elaboración de los Estudios y Diseños, se efectuará una revisión final a los trabajos por parte del interventor, el supervisor designado por la alcaldía municipal de Mosquera y el consultor, que servirá para elaborar el acta preliminar de observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

B. ACTA DE RECIBO FINAL

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de los estudios y diseños, debidamente firmada por las partes, en donde se certifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el acta preliminar de observaciones.

C. ENTREGA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

La interventoría revisara y controlara que, al momento de la entrega, los estudios y diseños se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

D. INFORMES DE AVANCE MENSUAL

Como requisito para la aprobación de las actas de pago el contratista, deberá presentar un informe mensual en original, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de los estudios y diseños en el periodo del informe, y que comprenda los aspectos técnicos exigidos.

E. INFORME FINAL

El interventor deberá presentar un informe final, que contenga el resumen general de los estudios y diseños, como requisito para la aprobación del recibo y posterior liquidación del contrato, por parte del supervisor del contrato según el cronograma relacionado con posterioridad en original, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de los estudios y diseños en el plazo establecido por parte de la entidad, y que comprenda los aspectos técnicos, exigidos en el contrato de consultoría objeto de esta interventoría con la totalidad de las exigencias del presente proceso.

F. COMITÉ DE INTERVENTORÍA

Miembros del Comité: El Comité estará conformado por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quien actúa en calidad de supervisor del contrato, o por los funcionarios públicos que este delegue, en representación de la Alcaldía de Mosquera. Así mismo, harán parte del comité el interventor del contrato y el contratista contratado.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, o por los funcionarios públicos que este delegue, denominado Supervisor de la Interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los proyectos propuestos por el consultor.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y SST durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la consultoría y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de los productos derivados de la consultoría.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

a. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Mosquera.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio como constancias de la ejecución del contrato.
12. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación
2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
3. Efectuar la vigilancia, control y seguimiento a los productos contratados en la consultoría según las especificaciones descritas en el "ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", dentro del plazo máximo establecido del contrato.
4. Realizar como mínimo una (1) visita de campo, de forma conjunta con el consultor, previa a la elaboración del proyecto arquitectónico, para la absolución de inquietudes, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista y se presentará un informe de dichas visitas
5. El interventor deberá entregar las correcciones sobre cada uno de los productos, dentro de los ocho (08) días hábiles a la entrega por parte del consultor, con el fin que este cuente con el tiempo necesario para realizar las correcciones a que haya lugar.
6. Verificar y hacer seguimiento al cronograma de actividades, y advertir cualquier retraso que afecte de forma grave el cumplimiento del mismo
7. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato
8. Entregar al contratista el insumo documental de los predios donde se desarrollarán los diseños de los proyectos, el cual corresponde a: 1. Listado de los proyectos con número de cedula catastral, número de matrícula inmobiliaria, dirección y relación del número de la escritura pública del predio donde se va a desarrollar cada uno de ellos. 2. Certificado de tradición y libertad (Consulta electrónica VUR). 3. Ficha predial. 4. Uso de suelo y concepto de norma. 5.Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT de Mosquera, Cundinamarca.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presupuesto corresponde al cálculo estimado de costos de la consultoría de acuerdo a sus necesidades en cuanto a personal, equipos y demás gastos relacionados en los que se puede incurrir por prestar el servicio de consultoría. Por lo anterior, el valor estimado es de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA MIL SETENTA PESOS ($824.090.070) MDA/CTE** incluye impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **579,121 SMMLV** para el año 2025.

De igual forma la entidad realizó el siguiente cálculo definido como presupuesto oficial para determinar el valor de la presente consultoría de acuerdo a las actividades a ejecutar:

Proyecto	Área Aprox. Proyectada de diseño Cubierta	Área Aprox. Proyectada de diseño Urbanismo	Valor Unitario Inc. IVA ($)
Infraestructura educativa en el sector rural	2.000	1.336	$70.414.178,00
Parque de la familia	2.000	22.000	$130.114.600,00
Jardín infantil	847	627,92	$29.426.625,00
Hogar de paso	2.000	2.000	$70.500.360,00
Ampliación del centro de discapacidad	500	0	$22.159.159,00
Ampliación casa del adulto mayor.	500	0	$24.305.837,00
Casa de la justicia	1.560	5.420	$65.287.684,00
Salón comunal Serrezuelita	160	0	$5.340.030,00
Salón comunal Villa Jenny	345	0	$11.402.698,00
Salón comunal La Cartuja	120	0	$10.213.199,00
Plan maestro villa olímpica - pista de atletismo.	17.000	35.000	$384.925.700,00
		Valor Total ($)	$ 824.090.070,00

Nota: Los anteriores valores obedecen al estudio de mercado realizado por parte de la secretaria de infraestructura y obras públicas, con empresas con experiencia e idoneidad en Interventoría integral para la elaboración de estudios y diseños a nivel de detalle y licenciamiento. El análisis realizado de las cotizaciones entregadas por las empresas se puede evidenciar en el archivo denominado **"ESTUDIO DE COSTOS - PROMEDIO COTIZACIONES – INTERVENTORIA EQUIPAMIENTOS VALOR OFICIAL DE LA ENTIDAD"**, que hace parte integral del presente proceso de selección.

Este valor incluye todo los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

a.	Retención en la fuente del Cto. De CONSULTORIA	6.00%
b.	Estampillas Municipales y Departamentales	4.0%
	• Estampilla Pro Adulto Mayor	2.0%
	• Estampilla Pro Cultura	1.0%
	• Tasa Pro Deporte	1.0%
c.	Rete ICA	Varia el % de acuerdo con el contrato
d.	Retención en la Fuente	Varia el % de acuerdo con el contrato
e.	Impuesto de timbre nacional	1.00%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la consultoría será fijado en cinco (05) meses y/o hasta 31 de Diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagara el valor del presente contrato así:

- Hasta el noventa y ocho por ciento (98%) del valor del contrato mediante actas parciales, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. El porcentaje por cobrar por el contratista será el porcentaje correspondiente al valor de la revisión y aprobación del producto con respecto al valor total de cada proyecto.
2. El producto por cobrar deberá estar recibido y aprobado por la interventoría.
3. El porcentaje establecido para cada producto corresponde al valor oficial de la entidad y está contemplado en el cuadro de COSTOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS, anexo en el proceso de selección.
4. La entrega de los productos deberá corresponder al tiempo límite establecido en el cronograma de cada frente de trabajo para cada uno de los proyectos.

El porcentaje que corresponde al producto de Diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes:

- **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del esquema básico de arquitectura del proyecto.

- **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto arquitectónico; así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

- **Proyecto arquitectónico:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto arquitectónico; así como a la obtención de la resolución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

El porcentaje que corresponde al producto de Diseño Estructural de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes:

- **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del esquema básico de estructura del proyecto.

- **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto estructural; así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

- **Proyecto Estructural:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto estructural; así como a la obtención de la resolución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

El porcentaje que corresponde al producto de Diseño Urbanismo de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes:

- **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del esquema básico de urbanismo del proyecto.

- **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de urbanismo; así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

- **Proyecto arquitectónico:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de urbanismo; así como a la obtención de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto eléctrico:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de diseño eléctrico cableado estructurado; así como a la obtención del radicado para trámite de aprobación de diseños ante la empresa ENEL-CODENSA.

- **Proyecto eléctrico:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de diseño eléctrico cableado estructurado; así como a la obtención de la aprobación de los de diseños ante la empresa ENEL-CODENSA.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto hidrosanitario y gas:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de diseño hidrosanitario y gas; del proyecto.

- **Proyecto hidrosanitario y gas:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de diseño hidrosanitario y gas; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto red contra incendio:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de diseño red contra incendio; del proyecto.

- **Proyecto red contra incendio:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de diseño red contra incendio; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto aire acondicionado:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de diseño aire acondicionado; del proyecto.

- **Proyecto aire acondicionado:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de diseño aire acondicionado; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto seguridad humana:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de diseño seguridad humana; del proyecto.

- **Proyecto seguridad humana:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de diseño seguridad humana; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de topografía de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente:

- **Informe final de topografía:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de topografía de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del informe final de topografía; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de estudios de suelos de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente:

- **Estudios de suelos:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de estudios de suelos de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del informe final de topografía; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de estudio de bioclimático de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto bioclimático:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de estudio bioclimático de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de estudio bioclimático; del proyecto.

- **Proyecto bioclimático:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de estudio bioclimático de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de estudio de bioclimático; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de presupuesto detallado y cronograma de obra de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente:

- **Presupuesto detallado y cronograma de obra:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de presupuesto detallado y cronograma de obra de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del producto presupuesto detallado y cronograma de obra; del proyecto.

- El dos por ciento (2%) restante del valor total del contrato, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, de las siguientes actividades:

  - ✓ Recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios y diseños contemplados en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
  - ✓ Con la aprobación de la licencia de construcción por el ente competente y la disponibilidad de los servicios públicos.
  - ✓ Balance de mayores y menores cantidades de áreas finalmente diseñadas, de acuerdo a la resolución de la licencia de construcción aprobada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.
  - ✓ A la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato de consultoría.

Nota: Si por razones no imputables al consultor e interventor los permisos y aprobaciones tales como licencia de construcción y/o aprobación del diseño no son aprobados por parte de los entes competentes, se realizará el pago de la totalidad por concepto de elaboración de los estudios y diseños a nivel de detalle y se procederá a realizar la liquidación, siempre y cuando se cumpla con los demás requerimientos establecidos por la entidad.

Estos entregables deben ser revisados y avalados por la interventoría, remitiendo aprobación por escrito a la supervisión del contrato.

Para la elaboración de los estudios y diseños de la totalidad de los proyectos a ejecutar en el presente proceso de contratación, se deberá conformar 3 frentes de trabajo independientes, de manera que se garantice el desarrollo paralelo de diferentes proyectos y así dar cumplimiento al plazo total establecido del contrato.

Los frentes de trabajo estarán conformados de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

FRENTE DE TRABAJO	ID	PROYECTO	MESES				
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
1	1	Infraestructura educativa en el sector rural					
	2	Jardín infantil					
	3	Ampliación del centro de discapacidad.					
	4	Ampliación casa del adulto mayor					
	5	Casa de la Justicia					
2	6	Parque de la Familia					
	7	Hogar de paso					
	8	Salón comunal Serrezuelita					
	9	Salón comunal Villa Jenny					
	10	Salón comunal La Cartuja					
3	11	Plan maestro Villa Olímpica - Pista de atletismo					

Una vez suscrita el acta de inicio, el interventor, deberá revisar y aprobar, el cronograma detallado del plazo de entrega de los proyectos y componentes entregado por el consultor que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento a los frentes de trabajo y plazo establecidos en el cuadro anterior.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Memorias de cantidades (Formato F-DOI-13).
- Acta de corte de obra (Formato F-DOI-20).
- Acta de actividades imprevistas (Formato F-DOI-14). Esta acta se presentará en el momento de que en el cobro se presenten actividades no previstas en el presupuesto inicial.
- Acta de pago parcial (Formato F-DOI-11).
- presentación de Factura electrónica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:

  - Fecha de expedición.
  - Número consecutivo de cuenta de cobro.
  - Valor por cobrar en letras y números.
  - Objeto del contrato y numero del contrato.
  - Nombrar el periodo correspondiente a cobrar.
  - Nombre completo del contratista con número de identificación (NIT).
  - Dirección y teléfono del contratista.
  - Datos de la entidad (nombre de la entidad y número de identificación (NIT).

- Resolución de facturación electrónica (si aplica).
- Registro único tributario (RUT) del contratista. Si el contratista es plural se debe presentar adicional al RUT de consorcio o unión temporal, el RUT de los integrantes.
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase).
- Pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, el cual debe venir avalado por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo según los requerimientos de ley, o el contador.
- Planillas de seguridad social del representante legal del contratista y los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido por la entidad.
- Informe ejecutivo del contratista de las actividades desarrolladas en el periodo a cobrar.
- Certificación de pago (Formato F-DOI-19).

- Cuadro de rubros, para el seguimiento y control de la afectación de los pagos.

Nota: Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro o desembolso del anticipo, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo tramite de la cuenta de cobro.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Para el pago final se debe adjuntar Paz y salvo de los trabajadores vinculados **a la ejecución de la interventoría y de proveedores (si aplica).**

Nota: Para las respectivas cuentas de cobro, el contratista deberá realizar el balance de cada uno de los equipamientos a cobra en ese periodo, en donde se pueda evidenciar las menor y mayores áreas a revisar y aprobar según los análisis y estudios realizados por el contratista. Es importante mencionar, que estas áreas deberán estar acorde a las indicaciones dadas por la curaduría urbana designada para la revisión y aprobación de la licencia de construcción de cada uno de los proyectos.

Asimismo, para el ultimo pago (liquidación del proyecto), se deberá presentar el balance de mayores y menores cantidades de áreas finalmente diseñadas, revisadas y aprobadas, de acuerdo con la resolución de la licencia de construcción aprobada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca, y de ser necesario se harán los respectivos ajustes de las cuentas de cobro anteriormente tramitadas.

PARÁGRAFO PRIMERO ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

a.	Retención en la fuente del Cto. De CONSULTORIA	6.00%
b.	Estampillas Municipales y Departamentales	4.0%
	• Estampilla Pro Adulto Mayor	2.0%
	• Estampilla Pro Cultura	1.0%
	• Tasa Pro Deporte	1.0%
c.	Rete ICA	Varia el % de acuerdo con el contrato
d.	Retención en la Fuente	Varia el % de acuerdo con el contrato
e.	Impuesto de timbre nacional	1.00%

Nota: los valores se liquidaran antes de Iva, así mismo los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

ANTICIPO: No aplica.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato derivado del presente proceso de contratación, se llevará a cabo por parte del **Secretario de infraestructura y obras públicas**.

6. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la entidad cuenta con la expedición de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Rubros	Nombre	Valor Rubro
2025002498	02/07/2025	2.3.4002034.2024254730054.268.1301	Desarrollo integral de infraestructura para el municipio de Mosquera Cundinamarca – Fuente: 1301-R.B. Libre asignación	$826.019.279,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				$826.019.279,00

7. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el</td></tr>
</table>

		Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El interventor deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio; de otra parte deberá actualizar el amparo de calidad del servicio una vez se suscriba el acta de entrega final de la obra.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Soporte normativo

Conforme al marco legal colombiano, la interventoría constituye un instrumento esencial para garantizar la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental de los contratos que celebra la administración pública. Su implementación tiene sustento en los siguientes fundamentos normativos:

1. **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**
   - El artículo 25, numeral 12, establece la obligación de las entidades estatales de ejercer control sobre la ejecución de los contratos, lo cual podrá hacerse de manera directa o mediante interventoría.
   - El artículo 32, numeral 5, dispone expresamente que en los contratos de obra pública se debe designar un interventor, responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual según los estudios, planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
   - El artículo 83 prevé que la interventoría podrá realizarse por personas naturales o jurídicas contratadas para tal fin, asegurando la ejecución conforme a los principios de eficiencia y responsabilidad.
2. **Ley 1150 de 2007**
   - Reafirma, en su artículo 5°, la necesidad de aplicar mecanismos de supervisión e interventoría como manifestación del principio de responsabilidad, con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.
3. **Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**

	○ El artículo 2.2.1.1.2.1.3 define el interventor como la persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato, ejerce el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato principal. ○ El artículo 2.2.1.1.2.1.4 señala que el interventor deberá cumplir de manera integral con sus funciones, con independencia y diligencia, respondiendo por las omisiones o fallas en su labor. ○ El artículo 2.2.1.2.1.1 impone a las entidades la obligación de prever en los contratos mecanismos de seguimiento y control, incluyendo la interventoría cuando corresponda. **4. Jurisprudencia del Consejo de Estado** ○ Ha reiterado que la interventoría es una función indelegable de la administración pública, aun cuando sea ejercida por terceros, y que su omisión puede generar responsabilidad estatal (Sentencia del 27 de abril de 2017, Rad. 68001-23-31-000-2011-00109-01). **5. Colombia Compra Eficiente (CCE)** ○ En sus lineamientos técnicos sobre gestión contractual, ha indicado que la interventoría debe planearse como un contrato independiente, complementario al contrato principal, especialmente en proyectos de obra, consultoría o suministro de gran complejidad, garantizando así la trazabilidad, transparencia y seguimiento adecuado.

9. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:	DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2024254730054
Plan Anual de adquisiciones	1477.INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

10. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes requeridos para participar en la audiencia de concurso de méritos, para lo cual se observará lo siguiente

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE".

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

10.2. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

10.2.1. HABILITACIÓN JURIDICA_El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

A. **CAPACIDAD JURÍDICA:** Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas. A continuación, se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para acreditar su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes jurídicos previstos para el presente proceso de selección, los cuales serán desarrollados en el pliego de condiciones:

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural proponente y representante legal de persona jurídica)
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Garantía de Seriedad de la propuesta
- Documento de conformación de proponente plural (consorcio o unión temporal)
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Manifestación de interés en participar: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente deberá manifestar su intensión en participar una vez realizada la apertura del proceso dentro de los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anterior al cierre del proceso.
- Verificación del registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado REDAM del proponente persona natural o del representante legal de las personas jurídicas.
- Certificado RADIAN: El proponente deberá anexar certificado en donde conste la Inscripción en el aplicativo RADIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y que hace parte del Sistema de Facturación Electrónica.
- Los demás documentos requeridos e insertos en el pliego de condiciones.

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

10.2.2. HABILITACIÓN FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a 31 de diciembre de 2024. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	≥ 1.00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) X100	≤ 69.00%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS)	≥ 5.00

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M}*\%\text{p}) + (\text{AC M}*\%\text{p}) + (\text{AC nM}*\%\text{p})}{(\text{PC M}*\%\text{p}) + (\text{PC M}*\%\text{p}) + (\text{PC nM}*\%\text{p})} = \geq 1.00$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 = \leq 69\%$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de interés

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO NM} * \%\text{P})}{(\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI NM} * \%\text{P})} = \geq 5.0$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 22.00%
Rentabilidad sobre el activo	≥ 13.00%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \geq 22\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \geq 13\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

10.2.3. HABILITACIÓN TÉCNICA.

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en las especiaciones técnicas del presente estudio, al pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

10.2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en máximo cinco (5) contratos con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto sea interventoría a la consultoría para los estudios y/o diseños de edificios de carácter público que se encuentren dentro de los grupos de ocupación: GRUPO I "GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL", subgrupos (I-2), (I-3). (I-4) y (I-5) de la Sección K.2.6 del Título K de la Norma NSR-10 y GRUPO L "GRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION ", subgrupos (L-1), (L-2) y (L-3) de la Sección K.2.7 del Título K de la Norma NSR-10.

- Cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
578.92	578.92

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Que las áreas cubiertas diseñadas en sumatoria sean mayor o igual a 25.000 M2.
- Que las áreas de Urbanismo diseñadas en sumatoria sean mayor o igual a 20.000 M2
- Por lo menos dos (2) de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida, se haya adelantado la gestión para la obtención de la licencia de construcción de los equipamientos diseñados. (Se debe aportar las respectivas licencias de construcción).

  Nota: Para efectos del cumplimiento del requisito relacionado con la presentación de licencias de construcción, no se requiere aportar la totalidad de licencias de todas las edificaciones diseñadas en cada contrato. Será suficiente con acreditar, por contrato, al menos una licencia de construcción que demuestre la gestión efectiva del trámite, conforme a lo exigido por el pliego.

- Por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida, corresponda al diseño de urbanismo.
- Por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, incluya el diseño de escenarios deportivos.
- Por lo menos uno de los contratos aportados, debe acreditar el diseño simultaneo de mínimo dos (2) Proyectos.

- De igual manera los contratos deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes en por lo menos Dos (02) de los siguientes códigos.

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta. Este porcentaje de participación se aplicará para la verificación de la experiencia solicitada por la entidad a lo referido a los SMMLV.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

E. En los contratos aportados como experiencia que en su objeto contengan un alcance diferente a los requisitos establecidos por la entidad para la experiencia general y especifica, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta el alcance y valores ejecutados relacionados con el requisito establecido por la entidad.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores, actividades y alcance intervenido dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores, actividades y alcance intervenido. De no lograrse la discriminación de los

valores y magnitudes y/o actividades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

H. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

I. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

J. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante e interventor (si aplica interventoría al proyecto). El mismo solo será válido para efectos de acreditar las cantidades de obra finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el contratante.
E. Documento consorcial en el caso de proponente plural.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA A TRAVES DE SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las siguientes disposiciones:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados para la acreditación para la experiencia mínima habilitante:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

10.2.3.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los tumos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

El equipo de trabajo habilitante, que el oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo son los que aparecen en el cuadro siguiente:

El proponente deberá diligenciar el respectivo formato, relacionado los datos solicitados en el mismo para el siguiente personal:

PERSONAL VERIFICABLE Y EVALUABLE MÍNIMO REQUERIDO						
			Experiencia específica			
Cant	Cargo por desempeñar	Formación académica	Específica en:	Número de proyectos cumplimiento mínimo	Requerimiento particular	% de dedicación durante la ejecución de las labores
1	Arquitecto líder de interventoría	Arquitecto debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en: Gerencia e interventoría de Obras civiles y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Empresas constructoras o afines. Además, deberá acreditar mínimo 15 años de haber obtenido el título profesional	Director y/o arquitecto líder de interventoría	Debe certificar en máximo (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como director de interventoría en contratos cuyo objeto sea interventoría al contrato de consultoría de estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área mínima construida igual o superior a 10.000 m2.	100%
1	Arquitecto Urbanista	Arquitecto debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en Urbanismo.	Arquitecto Diseñador de Urbanismo	Debe certificar en máximo (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Arquitecto Diseñador de Urbanismo en contratos cuyo	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área	100%

		Además, deberá acreditar mínimo 15 años de haber obtenido el título profesional		objeto sea interventoría al contrato de consultoría de estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.	construida mayor o igual a 10.000m2	
1	Asesor Bioclimático	Arquitecto y/o ingeniero civil debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en Bioclimática o Arquitectura sostenible. Además, deberá acreditar mínimo 8 años de haber obtenido el título profesional.	Asesor Bioclimático de interventoría	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Asesor Bioclimático de interventoría en contratos cuyo objeto sea interventoría al contrato de consultoría de estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000m2	100%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en Estructuras. Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional	Especialista y/o asesor estructural	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Especialista y/o asesor estructural en contratos cuyo objeto sea interventoría al contrato de consultoria de estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000 m2	100%
1	Coordinador BIM	Arquitecto y/o ingeniero debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en metodología BIM Además, deberá acreditar mínimo 8 años de haber obtenido el título profesional.	Coordinador y/o asesor BIM	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Coordinador y/o asesor BIM en contratos cuyo objeto sea interventoría al contrato de consultoría de estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000m2	100%
1	Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en hidráulica o	Especialista y/o asesor hidráulico y/o hidrosanitario	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área	100%

		recursos hídricos o afines. Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional		Especialista y/o asesor hidráulico y/o hidrosanitario en contratos cuyo objeto sea interventoría al contrato de consultoría de estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN	construida mayor o igual a 10.000 m2	
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en áreas de Geotecnia. Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional	Especialista y/o asesor en Geotecnia	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Especialista y/o Asesor en Geotecnia en contratos cuyo objeto sea interventoría al contrato de consultoría de estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000 m2	100%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico y/o Electricista debidamente matriculado y vigente. Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional	Especialista Eléctrico	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Especialista eléctrico en contratos cuyo objeto sea interventoría al contrato de consultoría de estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000 m2	100%
1	Profesional de Costos, programación y Presupuesto	Ingeniero civil y/o Arquitecto debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en Gerencia e interventoría de Obras civiles y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Empresas constructoras. Además, deberá acreditar mínimo 8 años de haber obtenido el título profesional	Especialista y/o asesor de Programación y Presupuesto	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como profesional de costos y presupuestos en contratos cuyo objeto sea interventoría al contrato de consultoría de estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000 m2	100%

1	Topógrafo	Ingeniero en topografía y/o tecnólogo en Topografía debidamente matriculado y vigente. Además, deberá acreditar mínimo 4 años de haber obtenido el título profesional	Topógrafo	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Topógrafo en contratos cuyo objeto sea interventoría al contrato de consultoría de estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área de levantamiento topográfico mayor o igual a 10.000 m2	50%

El proponente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos anteriormente descritos, no se tendrá en cuenta en la evaluación en los aspectos técnicos y por lo tanto será declarado INHABIL TECNICAMENTE.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

1. Copia del certificado de la vigencia de la matricula profesional o tarjeta profesional para acreditar la profesión requerida por la entidad en el presente proceso de selección. En el caso del profesional en seguridad y salud en el trabajo se deberá presentar la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente al cierre del proceso de contratación.
2. Certificaciones de los contratos en los cuales participo el profesional debidamente firmado por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que lo soporte):

    - Nombre del contratante.
    - Objeto del contrato.
    - Valor del contrato donde presento los servicios profesionales.
    - Cargo desempeñado.
    - Fecha de inicio y terminación del contrato.
    - Firma del profesional competente.
3. Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y/o acta de grado respectivos o certificaciones de obtención del título correspondiente. En el evento en el que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título antes el ministerio de educación nacional, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para la experiencia especifica solicitada, en caso de que se diligencie mas de los contratos solicitados solo se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivas.

Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá sustituir algún miembro el equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Mosquera, siempre y cuando el nuevo personal propuesto cuente con cualidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplazará.

Nota: las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con el personal mínimo requerido solicitado, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

10.3. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso de selección serán calificadas de conformidad con lo previsto en el decreto único reglamentario 1082 de 20015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos así:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	48.5
Experiencia y formación académica adicionales del personal mínimo requerido	40
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

10.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - MÁXIMO 48.5 PUNTOS

La Entidad asignará el puntaje de este factor de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Experiencia adicional del proponente por áreas	18.5
Experiencia adicional del proponente por número de proyectos diseñados	15
Experiencia adicional del proponente por valor del contrato	15
Total	48.5

Experiencia adicional y diferente a la experiencia mínima habilitante del proponente, en máximo cinco (5) contratos cuyo objeto sea **INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES PÚBLICAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS GRUPOS DE OCUPACIÓN: GRUPO I "GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL", SUBGRUPOS (I-2), (I-3), (I-4) Y (I-5) DE LA SECCIÓN K.2.6 DEL TÍTULO K DE LA NORMA NSR-10 Y GRUPO L "GRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION ", SUBGRUPOS (L-1), (L-2) Y (L-3) DE LA SECCIÓN K.2.7 DEL TÍTULO K DE LA NORMA NSR-10** y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
405.24	405.24

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida, se haya adelantado la gestión para la obtención de la licencia de construcción de los equipamientos diseñados. (Se debe aportar las respectivas licencias de construcción).

  Nota: Para efectos del cumplimiento del requisito relacionado con la presentación de licencias de construcción, no se requiere aportar la totalidad de licencias de todas las edificaciones diseñadas en cada contrato. Será suficiente con acreditar, por contrato, al menos una licencia de construcción que demuestre la gestión efectiva del trámite, conforme a lo exigido por el pliego.

- Por lo menos uno de los contratos aportados, incluya el diseño de urbanismo.
- Por lo menos uno de los contratos aportados, incluya el diseño de escenarios deportivos.

Una vez los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable cumpla los requisitos anteriormente mencionados, se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Por sumatoria de áreas diseñada – máximo 18.5 puntos:

AREA INTERVENIDA CUBIERTA Y/O DISEÑADA (M2)		PUNTOS
DESDE	HASTA	
1	15.000	5
15.001	30.000	10
30.001	40.000	15
MAYOR A 40.000		18.5

Por número de proyectos simultáneos diseñados en por lo menos uno de los contratos aportados – máximo 15 puntos:

NUMERO DE PROYECTOS DISEÑADOS	PUNTOS
2 a 3	5
4 a 5	10
Mas de 5	15

Por cantidad de contratos presentados – máximo 15 puntos:

NUMERO DE CONTRATOS PRESENTADOS	PUNTOS
5	1
4	5
3	10
2	15

De igual manera los contratos aportados para acreditar **la experiencia adicional del proponente** deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes y cada uno deberá estar inscrito en por los menos dos (2) de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para la acreditación de la experiencia adicional del proponente, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia mínima del proponente requerida en el presente proceso de contratación.

Con respecto a la acreditación de este factor ponderable, que establece la experiencia adicional de los proponentes, se argumenta en cada uno de los componentes que se desagregan de manera proporcional y coherente a la estructura y condiciones del proceso, ya que se hace referencia a un concurso de méritos y como es admisible debe ser por "méritos", que se establezcan factores de calidad en relación a áreas, número de contratos, objetos, valor, entre otros, características de experiencia que demuestran la experticia y conocimiento en proyectos similares.

Así mismo, esta estructura no limita la participación de oferentes toda vez que se desagrega en diferentes opciones de acreditar experiencia adicional, estos factores obedecen a un criterio técnico proporcional y adecuado para el proyecto que se pretende desarrollar.

NOTA 1: Los contratos que se pretendan acreditar como experiencia adicional puntuable deberán ser diferentes entre sí, Adicionalmente deberán ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante del proponente.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA A TRAVES DE SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las siguientes disposiciones:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados para la acreditación para la experiencia mínima habilitante:

H. Nombre del contratante.
I. Objeto del Contrato.
J. Principales actividades ejecutadas.
K. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
L. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
M. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
N. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

C. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
D. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

III. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
IV. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

10.3.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MÁXIMO 40 PUNTOS

Para la acreditación de este factor ponderable la entidad ha establecido los siguientes parámetros:

Arquitecto líder de interventoría – máximo 40 puntos

Experiencia adicional a la experiencia especifica mínima del profesional propuesto, en máximo cinco (5) contratos cuyo objeto sea **INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS GRUPOS DE OCUPACIÓN K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN** (máximo 40 puntos).

Por sumatoria de áreas diseñada – máximo 20 puntos:

AREA INTERVENIDA CUBIERTA Y/O DISEÑADA (M2)		PUNTOS
DESDE	HASTA	
1	5.000	5
5.001	10.000	10
10.001	20.000	15
MAYOR A 20.001		20

Por número de proyectos simultáneos diseñados en por lo menos uno de los contratos aportados – máximo 10 puntos:

NUMERO DE PROYECTOS DISEÑADOS	PUNTOS
2 a 3	5
4 a 5	7.5
Mas de 5	10

Por cantidad de contratos presentados – máximo 10 puntos:

NUMERO DE CONTRATOS PRESENTADOS	PUNTOS
5	1
4	5
3	7.5

2	10

Para la acreditación de la experiencia adicional del personal mínimo, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia especifica del personal mínimo habilitante en el pliego de condiciones definitivo.

10.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.3.3.1.PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

10.3.3.2.ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.3.3.3.INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.3.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

10.3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

10.3.6. MIPYME DOMILICIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.4. CRITEROS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad

del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y |

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en

el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10.5. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

10.5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

10.5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10.5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Este análisis tiene como finalidad presentar a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos asociados al proceso de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación de Riesgos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La matriz de riesgos correspondiente a este proceso de selección se encuentra consignada en el Anexo No. 5, en el cual se concreta la estimación realizada por la Entidad sobre los posibles riesgos, los cuales deberán ser considerados durante la ejecución del objeto contractual.

12. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI

	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones y triangulo norte con Guatemala. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

13. ***Firmas autorizadas***:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ING. JHONNY A. MUÑOZ SOTO
Cargo: secretario de infraestructura y obras públicas.

Elaboró: Ing. Oscar A. Gómez Rodríguez / Contratista SIOP
Revisó jurídica: Ivonne Torres Cano / Contratista SIOP
Revisó y aprobó: Ing. Jhonny A. Muñoz Soto